



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
RECTORADO
La Paz — Bolivia

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL
DEL ESTADO Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**

Conste por el presente Convenio Interinstitucional, suscrito bajo el tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (PARTES INTERVINIENTES)

La Contraloría General del Estado, representada por el Lic. Gabriel Herbas Camacho, Contralor General a.i. designado mediante Decreto Presidencial N° 0290 de 09 de septiembre de 2009.

La Universidad Mayor de San Andrés (UMSA), representada por el Dr. Waldo Albarracín Sánchez, Rector, designado mediante resolución del Honorable Consejo Universitario N° 582/2013 en fecha 27 de noviembre de 2013.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

La Contraloría General del Estado Ex Contraloría General de la República, a través del Art. 23 de la Ley N° 1178 y de los Arts. 54 y 55 del D.S. N° 23215, tiene la responsabilidad de conducir los programas de capacitación y especialización de los servidores públicos en el manejo de los Sistemas de Administración y de Control Gubernamental y su relación con los Sistemas Nacionales.

De forma específica, el Art. 56 del D.S. N° 23215 señala que la Contraloría General de la República contratará los profesores y expertos para desarrollar los programas de capacitación y especialización que establezca. Asimismo podrá participar en programas conjuntos con universidades u otros organismos locales o internacionales.

La Contraloría General del Estado en el marco de la Constitución Política del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo, pretende a través de su Centro Nacional de Capacitación (CENCAP) potenciar la capacidad de gestión de las entidades públicas.

Por su parte la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA) con la finalidad de mejorar el desempeño laboral de su personal administrativo, ha establecido a través de su Programa Permanente de Capacitación Administrativa PPCAD, la necesidad de su capacitación en temas relacionados con los Sistemas de Administración y de Control Gubernamental y su relación con los Sistemas Nacionales, en este marco, el presente Convenio procura encarar un proceso sostenido de capacitación en esta temática.

En base a los antecedentes expuestos, la UMSA previo cumplimiento de las formalidades administrativas establecidas para la suscripción de convenios de Convenios de Capacitación, mediante nota CITE N°254/15 solicita al Sr. Contralor General del Estado gestionar las acciones necesarias para la firma del Convenio de Capacitación Interinstitucional, remitiendo para tal efecto, documentación correspondiente al personero legal de su Entidad. Por lo descrito, de conformidad al procedimiento administrativo establecido, se recomienda la firma del Convenio a objeto de promover la capacitación del personal administrativo dependiente de esta Institución.

En este contexto, se suscribe el presente Convenio, estrictamente relacionado con actividades de capacitación del personal administrativo dependiente de la Universidad Mayor de San Andrés, en temas referentes a los Sistemas de Administración y de





UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

RECTORADO

La Paz — Bolivia

Control Gubernamental y su relación con los Sistemas Nacionales. Así mismo, promover y ejecutar actividades académicas conjuntas para el beneficio de la población boliviana en función a temas y necesidades específicas y acordes con las competencias y atribuciones institucionales de ambas entidades.

TERCERA: (OBJETO DEL CONVENIO)

3.1 Objetivo General

Articular y coordinar esfuerzos y acciones entre la Contraloría General del Estado, mediante el CENCAP y la Universidad Mayor de San Andrés mediante el Programa Permanente de Capacitación Administrativa PPCAD, con la finalidad de capacitar y especializar al personal administrativo en los Sistemas de Administración y de Control Gubernamental y su relación con los Sistemas Nacionales, que permita coadyuvar en la administración eficaz y eficiente de los recursos públicos, la generación de información útil, oportuna, confiable y la rendición de cuentas en el marco de los principios de la Constitución Política del Estado. Promover programas de postgrado en temáticas relacionadas a la Gestión Pública.

De la misma manera, articular y coordinar esfuerzos y acciones conjuntas para la realización de otros programas o cursos de capacitación y especialización para coadyuvar con el mejoramiento de la administración pública en el Estado Plurinacional.

3.2 Objetivos Específicos

- 3.2.1 Planificar, organizar, ejecutar y evaluar los programas y cursos de capacitación y especialización en temas relacionados con los Sistemas de Administración y de Control Gubernamental y su relación con los Sistemas Nacionales, orientado a satisfacer los requerimientos técnicos prioritarios de capacitación y especialización del personal administrativo de la UMSA, para contribuir al desarrollo de capacidades de gestión tendientes a mejorar su desempeño.
- 3.2.2 Capacitar y especializar en temas específicos referidos con los Sistemas de Administración y de Control Gubernamental y su relación con los Sistemas Nacionales, tomando en cuenta las características de la actividad que desarrolla la UMSA.
- 3.2.3 Organizar y ejecutar otros programas o cursos de capacitación y especialización dirigidos a la sociedad boliviana en su conjunto.

CUARTA: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

De la UMSA:

- ✓ Utilizar el material didáctico del CENCAP.
- ✓ Reproducir el material didáctico del CENCAP de acuerdo a la cantidad de participantes sujeto a lo convenido.
- ✓ Dotar de los medios didácticos para la realización de los eventos, en caso de realizarse en instalaciones de la entidad.
- ✓ Designar al personal de contraparte para efectos de coordinación.
- ✓ Coadyuvar en otros programas de capacitación y/o postgrado con el CENCAP en beneficio de la población boliviana en su conjunto y emitir certificados de asistencia y/o aprobación en caso necesario.



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

RECTORADO

La Paz — Bolivia

Del CENCAP:

- ✓ Elaborar la detección de necesidades de capacitación.
- ✓ Elaborar el "Plan de Capacitación y Especialización" en coordinación con la entidad.
- ✓ Proporcionar a la entidad el nombre del o los docentes de acuerdo al evento a realizarse.
- ✓ Dotar de los medios didácticos para la realización de los eventos, en caso de realizarse en instalaciones del CENCAP.
- ✓ Emitir certificados de asistencia y/o aprobación.
- ✓ Supervisar la correcta ejecución de los eventos.
- ✓ Evaluar el evento.
- ✓ Coadyuvar en otros programas de capacitación y especialización con la UMSA en beneficio de la población boliviana en su conjunto.

QUINTA: (PRINCIPIOS DEL CONVENIO)

- Uso racional y óptimo de los recursos del Estado, destinados a la capacitación y especialización en los Sistemas de Administración y Control Gubernamental, y su relación con los Sistemas Nacionales, por parte de la Contraloría General del Estado a través del CENCAP y la UMSA a través del PPCAD.
- Que la capacitación y especialización en temas de los Sistemas de Administración y de Control Gubernamental y su relación con los Sistemas Nacionales, se constituya en un interés institucional de la entidad y no solo en interés individual del personal administrativo.
- Mejorar el desempeño del personal administrativo, luego del proceso enseñanza aprendizaje.
- Coadyuvar a la mejora de la gestión de la entidad vía procesos de capacitación.

SEXTA: (METODOLOGÍA PARA LA DEFINICIÓN DEL PLAN DE CAPACITACIÓN)

El personal administrativo de la UMSA necesita conocer los Sistemas de Administración y de Control Gubernamental y su relación con los Sistemas Nacionales, de acuerdo a las responsabilidades inherentes a las funciones que desempeñan.

Para este propósito, el CENCAP cuenta con un "Currículum de Capacitación y Especialización por Competencias" en los Sistemas de Administración y de Control Gubernamental y su relación con los Sistemas Nacionales, orientado a atender las necesidades de capacitación de la Administración Pública, que incluyen eventos (cursos y seminario) y programas.

La determinación de un "Plan de Capacitación y Especialización" específico para la Universidad Mayor de San Andrés, se realizará mediante un trabajo conjunto entre el CENCAP y el PPCAD para coordinar la ejecución de eventos de capacitación, especialización y programas de acuerdo a los criterios definidos.

SÉPTIMA: (PROGRAMACIÓN DE EVENTOS)

Con el propósito de lograr los objetivos propuestos a nivel nacional, en el marco de la estructuración del "Plan de Capacitación y Especialización" para la UMSA y en base a la coordinación de las partes intervinientes se programarán eventos de capacitación, especialización y programas específicos definiendo fechas y horarios para su ejecución y



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

RECTORADO

La Paz — Bolivia

número de personal administrativo de la entidad que deberá participar en los mismos.

Esta programación será incluida en la programación regular del CENCAP que será aprobada por la Gerencia Nacional de Capacitación.

OCTAVA: (USO DE MATERIAL DIDÁCTICO DEL CENCAP)

Para la ejecución del presente Convenio, el CENCAP cuenta con material didáctico para uso exclusivo tanto del docente, como de los participantes de acuerdo a la naturaleza y características de los procesos de capacitación y especialización.

Al ser material didáctico de propiedad intelectual de la Contraloría General del Estado, su utilización y reproducción no deberá sufrir modificación alguna en cuanto al contenido y presentación, por lo que se circunscribirá solo a los fines previstos en el presente Convenio, quedando bajo responsabilidad de la UMSA, asumir las acciones legales correspondientes ante posibles actividades fraudulentas que tiendan a vulnerar el espíritu del Convenio.

NOVENA: (ASIGNACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE DOCENTES PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS)

En base a una coordinación previa y en función a las necesidades de capacitación y especialización, el CENCAP asignará a los docentes para la ejecución de los eventos, para este efecto comunicará a la Entidad, el o los nombres del o los docentes responsables.

El CENCAP en el marco de sus previsiones presupuestarias aprobadas y las normas vigentes de contratación, efectivizará el pago a los docentes, de acuerdo a la escala de remuneración y carga horaria del evento correspondiente.

Una vez ejecutado el evento el docente responsable presentará a la Gerencia de Capacitación, el informe de ejecución correspondiente, previo registro de la información en el Sistema de Seguimiento Académico de acuerdo a lo establecido en los procedimientos del CENCAP.

DÉCIMA: (PREVISIÓN)

Sin perjuicio de lo establecido, previo acuerdo de partes y con la debida justificación, podrá la UMSA, a través del PPCAD, asumir el costo del pago de los docentes, así como de la reproducción del material didáctico, en función a los objetivos del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: (LUGAR DE REALIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA A SER UTILIZADA)

La UMSA dispondrá de un ambiente para la realización de los eventos, además proveerá los equipos de apoyo didáctico necesarios.

En caso de que la UMSA no pueda llevar a cabo los eventos en sus instalaciones, previa coordinación, será el CENCAP, quien proporcione las aulas para la ejecución de los eventos, además de los medios y equipos didácticos necesarios.

Para el desarrollo de los eventos de capacitación, los participantes deberán ser



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES

RECTORADO

La Paz — Bolivia

declarados en comisión por el horario establecido para el mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: (PROHIBICIONES)

Queda expresamente prohibido el uso del material didáctico, tanto para docente, como participantes, para fines no previstos en el objeto del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: (ASPECTOS ADMINISTRATIVOS)

El CENCAP verificará que todos los aspectos referidos a la selección de participantes, se realicen de acuerdo a los procedimientos establecidos por el CENCAP.

La ejecución de los eventos se registrará de acuerdo a la carga horaria establecida para el mismo.

DÉCIMA CUARTA: (CERTIFICACIÓN)

El CENCAP emitirá certificados que registren el nivel de aprendizaje alcanzados por los participantes, de acuerdo a los procedimientos establecidos para el efecto.

Para el caso de otros programas de postgrado conjuntos, la UMSA emitirá los certificados que correspondan.

DÉCIMA QUINTA: (SUPERVISIÓN)

El CENCAP se reserva el derecho de supervisar la correcta ejecución de los eventos, mediante visitas de inspección y verificación de firmas en la planilla de asistencia correspondiente.

DÉCIMA SEXTA: (VIGENCIA)

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de suscripción, plazo que podrá ser ampliado, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos en la cláusula tercera del presente documento.

DÉCIMA SÉPTIMA: (MODIFICACIÓN O ADENDA)

Cualquier modificación o adenda al presente Convenio, deberá realizarse por escrito con la aceptación expresa y firma de las partes intervinientes, previo Informe Técnico del CENCAP y del PPCAD que establezcan su viabilidad y no afectación al objeto del presente documento.

ADENDA

DÉCIMA OCTAVA: (COMPROMISO DE PARTES)

Las partes intervinientes en el presente Convenio se comprometen a cumplir estrictamente con las obligaciones asignadas a cada entidad, adecuando su concurso al marco de sus atribuciones y competencias, con el fin de uniformizar criterios, establecer líneas de acción, fortalecer iniciativas, evitar la duplicidad de esfuerzos y la dispersión de recursos.

Los compromisos y actividades específicas a ser asumidos por las instancias intervinientes, se definirán en el "Plan de Capacitación y Especialización" para la



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

RECTORADO

La Paz — Bolivia

gestión respectiva, que será parte integrante e indivisible del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA: (MECANISMOS DE COORDINACIÓN)

La coordinación para dar cumplimiento a lo estipulado por el presente Convenio, se realizará a través de reuniones periódicas con la participación de los representantes de las partes intervinientes:

- a) La Contraloría General del Estado, será representada por el Centro Nacional de Capacitación (CENCAP).
- b) La UMSA será representada por el Programa Permanente de Capacitación Administrativa (PPCAD).

VIGÉSIMA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)

El presente Convenio podrá ser resuelto cuando concurra una de las siguientes causales:

1. En caso de evidenciarse incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las partes.
2. En caso de incumplimiento a los objetivos definidos, previa evaluación de resultados.
3. Por acuerdo de partes debidamente fundamentado en forma escrita.
4. Por falta de pago oportuno a los docentes designados.
5. Por incumplimiento de algunas de las cláusulas del presente Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA: (CLÁUSULA ESPECIAL)

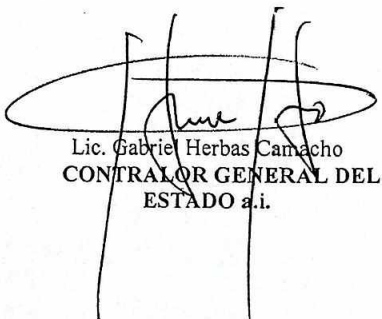
En el marco del presente Convenio, la ejecución de programas de posgrado estará sujeto a procedimientos establecidos por ambas entidades, tanto en lo académico y administrativo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: (CLÁUSULA DE ACLARACIÓN)

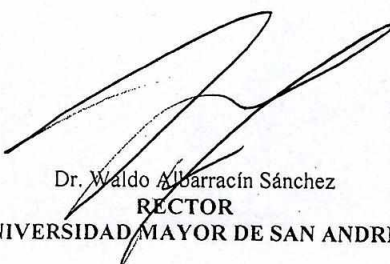
El presente Convenio no limita a ninguna de las partes intervinientes en sus atribuciones y funciones establecidas en la Constitución Política del Estado y las normas conexas.

VIGÉSIMA TERCERA: (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN)

En señal de conformidad para su fiel y estricto cumplimiento, firman las partes al pie del presente documento en 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y validez, en la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil quince.



Lic. Gabriel Herbas Camacho
CONTRALOR GENERAL DEL
ESTADO a.i.



Dr. Waldo Albarracín Sánchez
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

RECTORADO

La Paz — Bolivia

ANEXO

CONVENIO DE CAPACITACIÓN

METODOLOGÍA PARA LA DEFINICIÓN DEL PLAN DE CAPACITACIÓN NACIONAL Y DEPARTAMENTAL

Presentación de la estructura del currículo de capacitación del CENCAP

Con base a la detección de necesidades del sector público boliviano, el "Currículum de Capacitación" del CENCAP ha sido estructurado considerando los siguientes aspectos:

- **Áreas de conocimiento:** que corresponden a los sistemas de la Ley N° 1178.
- **Niveles jerárquicos:** Se ha definido cuatro niveles jerárquicos, con base en las tareas que ejecutan y sus responsabilidades. Ejecutivo, Mando Medio, Técnico Operativo y Apoyo Administrativo. Los criterios para su segmentación son los siguientes:
 - **Nivel Ejecutivo:** conformado por las principales autoridades de las entidades, que tienen bajo su responsabilidad la orientación estratégica de la entidad y asumen la responsabilidad máxima de los procesos, funciones y actividades. Son responsables áreas funcionales y dependen directamente de la máxima autoridad ejecutiva de la entidad (MAE). Este grupo de servidores públicos, requiere un grado de generalización en el conocimiento de la Ley y sus sistemas que les permita no solo generar un proceso de análisis y síntesis de las normas y reglamentos, sino de supervisar y controlar las acciones y tomar decisiones a partir de la evaluación de la realidad como un todo funcional.
 - **Mando Medio:** conformado por los servidores públicos que se encargan de velar por la aplicación de políticas y de la toma de decisiones de acuerdo a lineamientos definidos por los ejecutivos. Ellos cumplen con la organización y supervisión de la ejecución de las operaciones. Se distinguen dos subniveles:
 - a) **Áreas sustantivas u operativas:** donde se encuentran los servidores públicos que desempeñan funciones en el área o unidad funcional sustantiva u operativa de la entidad, cuyas actividades se encuentran relacionadas de manera directa con los procesos de producción de bienes y servicios finales o terminales.
 - b) **Áreas relacionadas con los SAYCOs:** integrada por los servidores que cumplen funciones en el área o unidad administrativa de la entidad, en consecuencia sus labores se hallan relacionadas directamente con uno o más sistemas de administración y control gubernamentales.

La capacitación orientada a este segmento es mucho más compleja que para el nivel ejecutivo, porque supone procesos de conocimiento menos puntuales y más amplios

en torno a los procesos, componentes y relaciones de un sistema, presupone un espectro mayor de aplicación, de análisis y de evaluación de los sistemas.

- **Técnico Operativo:** comprendido por los servidores públicos que se encargan de la ejecución de las operaciones y se responsabilizan por las mismas.

Este grupo de capacitados desarrollará conocimientos y operaciones menos complejas, porque el desempeño de sus funciones implica procesos puntuales de aplicación de ciertas normas y reglamentaciones, además de poseer un espectro de evaluación e implantación de los procesos no muy amplio.



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

RECTORADO

La Paz — Bolivia

- **Apoyo administrativo:** integrado por servidores públicos que coadyuvan al funcionamiento de la entidad, desarrollando actividades secretariales, mensajería, portería y otras similares.

Identificación de la población potencial receptora de capacitación de la Entidad y definición del "Plan de Capacitación".

Para posibilitar este proceso, se requiere un trabajo conjunto y coordinado entre el CENCAP y la unidad responsable de la Administración de Personal de su entidad, que se traduce en los siguientes pasos principales a cumplir:

Primero: Presentación en el formato "Información sobre la población priorizada", la cuantificación y características generales de los servidores públicos a ser capacitados, considerando su agrupación en los cuatro segmentos del nivel jerárquico: ejecutivo, mando medio, técnico operativo y apoyo administrativo.

Segundo: Identificación de la capacitación recibida y requerida de la población priorizada

Tercero: Estructuración del Plan de Capacitación con la Entidad.

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS

Con base a la estructuración del "Plan de Capacitación" para la entidad, el CENCAP estructurará una propuesta de programación de eventos de capacitación que en coordinación con los responsables de capacitación de la entidad, será aprobado por la Gerencia Nacional del CENCAP.

El CENCAP remitirá a la entidad el cronograma de eventos aprobado, quien a través de su unidad responsable de la administración de personal, será la responsable de garantizar la asistencia de los servidores públicos de la entidad en los eventos de capacitación, guardando la correspondencia de la "Capacitación Requerida" identificada.

RELACIONES PÚBLICAS Y PRENSA

Para fines consiguientes remito fotocopia del Convenio Interinstitucional suscrito entre la Contraloría General del Estado y la Universidad Mayor de San Andrés, habiéndose remitido fotocopia a las 13 Facultades.

Hoja de Ruta No. VC-19056/15

Atentamente,



WALDO ALBARRACÍN SÁNCHEZ
RECTOR

10 DIC 2015

ADENDA

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

Conste por la presente adenda al Convenio Interinstitucional, suscrita bajo el tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (PARTES INTERVINIENTES).

La Contraloría General del Estado, representada por el Dr. Henry Lucas Ara Pérez, Contralor General designado mediante Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional N° 010/2016-2017 de 24 de junio de 2016, que para fines del presente convenio se denominará **CGE**.

La Universidad Mayor de San Andrés, representada por el Rector: Dr. Waldo Albarracín Sánchez, elegido mediante un proceso electoral para las gestiones 2016 - 2019 y posesionado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 436/2016 en fecha 18 de noviembre de 2016, que para fines del presente convenio se denominará **UMSA**.

SEGUNDA:(ANTECEDENTES).

En fecha 07 de diciembre de 2015, la Contraloría General del Estado representada en ese período por el Lic. Gabriel Herbas Camacho y la Universidad Mayor de San Andrés representada por el Dr. Waldo Albarracín Sánchez, suscribieron un Convenio interinstitucional con el Objetivo General de articular y coordinar esfuerzos y acciones entre la Contraloría General del Estado mediante el CENCAP y la Universidad Mayor de San Andrés mediante el Programa Permanente de Capacitación Administrativa PPCAD, con la finalidad de capacitar y especializar al personal administrativo en los Sistemas de Administración y de Control Gubernamental y su relación con los Sistemas Nacionales, que permita coadyuvar en la administración eficaz y eficiente de los recursos públicos, la generación de información útil, oportuna, confiable y la rendición de cuentas en el marco de los principios de la Constitución Política del Estado. Promover Programas de Postgrado en temáticas relacionadas a la Gestión Pública.

Sin embargo, se tiene la necesidad de continuar y ampliar algunos objetivos específicos del Convenio, por lo que se han realizado ajustes al mismo, mediante la presente adenda, en base a lo dispuesto en la clausula Décima Séptima: (MODIFICACIÓN O ADENDA) del Convenio suscrito.

TERCERA: (OBJETIVOS ESPECÍFICOS).

Incorporar a la Clausula Tercera (Objeto del Convenio), en el punto 3.2 Objetivos Específicos del Convenio, lo siguiente:

Brindar servicios de infraestructura y conocimientos altamente especializados, como laboratorios y/o resultados de estudios de investigación, a objeto de coadyuvar en los informes de auditoría que así lo requieran órganos competentes y la sociedad, considerándolos estrictamente técnicos y/o para fines académicos.

Secundar y fortalecer la formación de pregrado por medio de la modalidad de graduación de tesis, proyecto de grado, trabajo dirigido, pasantía o equivalente con estudiantes que se encuentren en esa instancia; y con la modalidad de graduación de tesis a los estudiantes del nivel de postgrado que estén relacionados a la administración y control gubernamental.

CUARTA: (PROGRAMAS DE POSTGRADO).

Con base en la Cláusula Tercera (Objeto del Convenio) del Convenio Interinstitucional, las partes suscribientes se comprometen a promover programas de postgrado en temáticas relacionadas a la Gestión Pública. En este sentido, se diseñarán, organizarán, ejecutarán y certificarán programas en el nivel de Postgrado, como ser: diplomados, especialidades, maestrías y doctorados en los Sistemas de Administración y de Control Gubernamentales y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE.

Capacitar y especializar al personal docente de las facultades, institutos de investigación; sociedades y/o comunidades científicas; departamentos y/o carreras; y similares que desarrollen temáticas y/o contenidos relacionados al control gubernamental.

Capacitar a los estudiantes de la Universidad en temas relacionados con los Sistemas de Administración y de Control Gubernamentales y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE.

QUINTA: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

Se incluye en la Clausula Cuarta (Obligaciones de las Partes), lo siguiente:

De la UMSA:

La instancia académico-administrativa encargada de cada Programa de Postgrado y designada por la UMSA, deberá administrar los recursos económicos y éstos sujetos a rendición de cuentas periódicamente.

La UMSA aplicará las normas y mecanismos académico-administrativos correspondientes para la emisión de los títulos académicos universitarios de los Programas de Postgrado ejecutados conjuntamente la CGE.

La UMSA de manera conjunta con la CGE, establecerá la lista oficial de docentes de los Programas de Postgrado a ejecutar.

SEXTA: (MODIFICACIÓN DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS).

Se incluye a la Clausula Novena del Convenio (Asignación y Retribución de Docentes para la ejecución de eventos), lo siguiente:

La retribución a los docentes de POST GRADO, está a cargo de la **UMSA**, en función a sus previsiones presupuestarias y las normas vigentes de contratación, efectivizando el pago de los honorarios de los docentes de acuerdo a la escala de remuneración y carga horaria del evento.

Se incorpora a la cláusula décimo novena del Convenio (Mecanismos de Coordinación) lo siguiente:

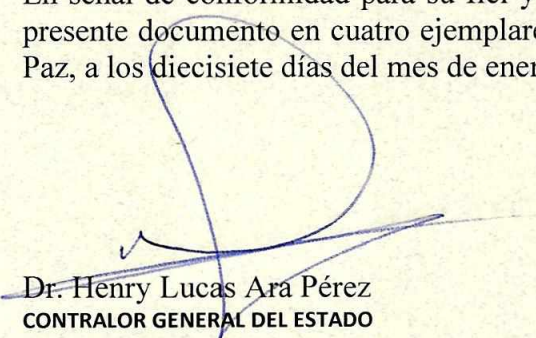
Para la ejecución de cada Programa de Postgrado, la UMSA definirá la instancia académica correspondiente que la represente, para la adecuada coordinación con el CENCAP de la CGE.

SÉPTIMA: (VIGENCIA).

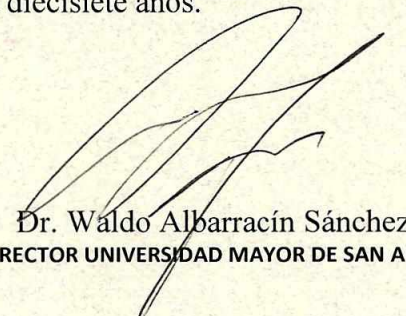
El Convenio tendrá una vigencia renovada de tres años a partir de la fecha de suscripción de la presente Adenda, plazo que podrá ser ampliado, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos en la cláusula tercera del Convenio.

OCTAVA: (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN).

En señal de conformidad para su fiel y estricto cumplimiento, firman las partes al pie del presente documento en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez, en la ciudad de La Paz, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil diecisiete años.



Dr. Henry Lucas Ara Pérez
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO



Dr. Waldo Albarracín Sánchez
RECTOR UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS